

Resolución N° 1503/03. Disposición final de los residuos patogénicos.

La Plata, 12 de Noviembre de 2003.

RESOLUCION N° 1503/03

Visto la necesidad de reglamentar la disposición final de los residuos patogénicos tratados por los Centros de Tratamientos de la Provincia de Buenos Aires regidos por la Ley 11347 y el Decreto 450/94 modificado por el Decreto 403/97, puesto a consideración de la Dirección Provincial de Coordinación, por la Dirección Provincial de Evaluación y Recursos Naturales a fojas 2 del Exp. N° 2145-15714/03 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 40° de la Ley 11347 establece que los desechos resultantes del tratamiento de residuos patogénicos que se autorice deberán ser colocados en bolsas resistentes e identificadas con el número de registro de habilitación del centro de tratamiento en ambas caras, con tipos de tamaño no inferior a 3 centímetros, de color negro para su traslado y disposición final, y podrán recibir tratamiento similar al de los residuos domiciliarios;

Que en áreas de la seguridad jurídica y técnica resulta conveniente resaltar en esta modalidad operativa que en modo alguno los residuos patogénicos tratados pueden clasificarse como domiciliarios;

Que en el artículo 40° in fine establece que los precitados residuos deben ser dispuestos en rellenos sanitarios o de seguridad debidamente habilitados pudiendo recibir tratamiento similar al de los residuos domiciliarios;

Que los rellenos sanitarios y rellenos de seguridad en los cuales pueden ser dispuestos los desechos resultantes del tratamiento de residuos patogénicos deben ser los reconocidos y debidamente autorizados por esta Autoridad de Aplicación en el marco de las Leyes 11723, 11720 y Resolución N° 1143/02;

Que de acuerdo a lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 21° de la Ley 12.856, modificada por su similar 12.928, Decreto 2078/02, Decreto 1027/03 y atribuciones delegadas por Resolución N° 886/03 del Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA AMBIENTAL**

**RESUELVE**

Artículo 1°: Los desechos resultantes del tratamiento de residuos patogénicos deben ser dispuestos en rellenos sanitarios, rellenos de seguridad o en el CEAMSE.

Artículo 2°: Las empresas tratadoras de residuos patogénicos contarán con un plazo de treinta (30) días corridos para adecuarse a la presente norma, bajo apercibimiento de las sanciones dispuestas en la normativa legal vigente.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación y oportunamente archívese.

RESOLUCION N° 1503/03